



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4556 /2022

VISTO:

Las facultades establecidas en el artículo 89, Inc. 30 de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 2934/2011.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica señala en su artículo 3° que el Municipio de Río Grande ejerce su autonomía en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero;

Que en su artículo 68° fija que el sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, finalidad, capacidad contributiva, no confiscatoriedad, irretroactividad, uniformidad, simplicidad y certeza, procurando la armonización con el régimen impositivo provincial y federal, sin vulnerar la autonomía municipal.

Que puede fijar estructuras progresivas de alcuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad.

Que en el Código Tributario existen diferentes tributos aplicados a la propiedad que, con características distintas –impuestos, tasas, derechos y contribuciones-, están destinados a financiar el mantenimiento y el desarrollo de la ciudad.

Que las tasas son el medio por el cual los vecinos contribuyen con los gastos relativos al funcionamiento de la ciudad, en los aspectos específicos que se señalan en los hechos imponibles de cada tributo.

Que la recaudación de las tasas debe procurar un equilibrio razonable con los costos generados por los servicios involucrados.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo.- 1° MODIFICAR el artículo 104 de la Ordenanza Municipal N° 2934/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 104.- La tasa de Alumbrado Público se fija según las siguientes categorías y coeficientes de distribución del costo:

Categorías	Costo de cuenta
Tarifa T1R Residencial	10UF
T1G Servicio Gral. de 0 a 2300 kw/h	16UF
T1G Servicio Gral. de 2301 kw/h en adelante	50UF
Tarifa Industrial, T2, T3B, T3M	120UF

La Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande, actúa respecto de esta Tasa como Agente de Retención del erario municipal."

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.

Lb/FR